

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Habiéndose aprobado en sesión plenaria de fecha 20 de mayo de 2026, el expediente de aprobación inicial de modificación del Reglamento del Centro de Empresas del Ayuntamiento de Tomelloso, y habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 102, de 1 de junio de 2026 y permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles a efectos de reclamaciones, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, contados desde el 2 de junio de 2026 al 13 de julio de 2026, ambos inclusive, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones de ninguna clase.

De conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez finalizado el plazo de exposición, el acuerdo inicialmente adoptado se ha elevado a definitivo en los términos de su aprobación inicial, al no haberse presentado ninguna reclamación.

Se hace público el texto íntegro del Reglamento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley.

REGLAMENTO DEL CENTRO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO.

Artículo 1.- El objeto del presente Reglamento de Régimen Interior es la regulación de la gestión, uso y funcionamiento del Centro de Empresas del Excelentísimo Ayuntamiento de Tomelloso.

Artículo 2.- El Centro de Empresas de Tomelloso, ubicado en el polígono 22 entre las calles Peñarroya, Valle de Alcudia y Ruidera, se configura como un centro de titularidad pública que ofrece la infraestructura, equipamiento y servicios comunes necesarios para la acogida exclusivamente temporal de empresas y únicamente para este fin.

Artículo 3.- Su fin último es favorecer y facilitar la creación de nuevas empresas y actividades en la localidad que resulten ser innovadoras, generadoras de empleo, diversificación y sinergia económica, aportando para tal fin unos costes reducidos, a precio subvencionado, de inicio de la actividad y primeros años de funcionamiento conjugados con unos servicios de apoyo y asesoramiento ubicados en el propio Centro.

Por tanto, el Centro previsto tiene como objetivos fundamentales:

- Favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de empresas.
- Desarrollar el tejido productivo y de servicios, local y comarcal.
- Contribuir al equilibrio socioeconómico de la zona.
- Generar empleo.

Para ello el Centro cuenta, además de con los servicios de apoyo empresarial y zonas de uso común, con 3 naves industriales y 2 despachos para su cesión a las empresas.

Artículo 4.- En el Centro de Empresas se integran los servicios de promoción económica del Ayuntamiento de Tomelloso, con todas sus funciones de asistencia técnica e información y asesoramiento empresarial.

Además del alojamiento de empresas inherente a la función del Centro y de los servicios comunes obligatorios propios de mantenimiento de zonas comunes de utilización simultánea, limpieza de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



zonas comunes, iluminación de zonas comunes y agua caliente y sanitaria en aseos y duchas, se prestarán, en función de la posibilidad técnica y a título meramente enunciativo, los servicios voluntarios de fax y fotocopidora compartida, acceso a internet, correo electrónico y videoconferencia, teléfono para recepción de avisos, secretaría, salas de reuniones y conferencias, aulas para acciones formativas, cursos formativos específicos, recepción de correo, domiciliación de empresas y cuantos otros se consideren oportunos o precisos para un mejor funcionamiento y operatividad general del Centro.

La oferta de los servicios voluntarios y dependencias comunes no simultáneas alcanzará, en tanto sea posible, a cualquier empresa, no siendo exclusiva a las empresas alojadas en el Centro.

Artículo 5.- Los precios de los servicios voluntarios y por el uso de dependencias comunes de utilización no simultánea no serán en ningún caso superiores al coste de los mismos. La ordenanza correspondiente fijará los importes y el procedimiento de pago de los mismos.

Artículo 6.- Los usuarios aceptan los locales que se les ceden tal cual se encuentren en el momento de su ocupación. A fin de acreditar dicha aceptación se procederá a la firma de un documento que recogerá las condiciones generales de uso y servicio en que se encuentra el local.

Artículo 7.- Las empresas beneficiarias podrán utilizar los espacios de uso común conforme a las instrucciones de uso del Centro.

Artículo 8.- La empresa alojada deberá proporcionar toda la información veraz relacionada con el ejercicio de su actividad que le sea requerida por la administración del Centro, en especial el balance y cuenta de explotación anual y declaraciones tributarias que procedan conforme a la forma jurídica y actividad de la empresa, incluso facturas y demás documentos justificativos, a los efectos de proceder a la comprobación del nivel de consolidación que va adquiriendo la empresa y el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 9.- La empresa alojada deberá facilitar un domicilio y teléfono donde proceder a su localización en caso de urgencia o siniestro.

Artículo 10.- La empresa alojada deberá cumplir cuanta normativa le sea aplicable por su forma jurídica y actividad desarrollada, ya sea en materia tributaria, laboral, de prevención de incendios, de comercio o cualquier otra.

Artículo 11.- Los usuarios deberán permitir las visitas de inspección que se ordenen en cualquier momento a fin de comprobar el uso que se haga de los locales y espacios y su estado de conservación.

Artículo 12.- Las empresas alojadas en el Centro tendrán acceso a los módulos que tengan asignados, en horario ininterrumpido 24 horas al día, siete días a la semana, conforme a las condiciones recogidas en la adjudicación, en el presente Reglamento de Régimen Interior y las normas de vigilancia y seguridad.

Artículo 13.- La entrada principal al Centro y espacios comunes permanecerán abiertas ajustándose al horario fijado para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso.

Artículo 15.- El Centro está dotado de un sistema de vigilancia pasiva conectado a una central de alarma. El empresario vendrá obligado a cumplir las condiciones de uso de dicho sistema.

Artículo 16.- En caso de pérdida o sustracción de las llaves o claves de acceso facilitadas a los empresarios, estos se obligan a notificar de manera fehaciente el hecho inmediatamente al servicio de vigilancia designado por el Centro para posibilitar la adopción de las medidas de seguridad oportunas.

Artículo 17.- Los daños de cualquier índole producidos en cualquier local o dependencia del Centro como consecuencia del acceso al mismo por cualesquiera personas, mediante el uso de las llaves o claves de acceso entregadas a una empresa alojada, serán de cuenta y responsabilidad de la empresa



salvo que la misma hubiera notificado la pérdida o sustracción de las mismas y, aún en este caso, igualmente durante el transcurso de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación.

Artículo 18.- El personal con funciones de vigilancia podrá entrar en los módulos de las empresas a cualquier hora en caso de alarma justificada.

Artículo 19.- Los empresarios no podrán efectuar modificaciones o cambios en las cerraduras y alarmas o controles de acceso sin previa autorización escrita de la administración del Centro, depositando en tal caso dos copias de las llaves en la Administración del Centro que sólo podrán ser utilizadas en caso de emergencia.

Las empresas están obligadas a informar a sus visitantes sobre esta normativa.

Artículo 20.- Todos los usuarios del Centro vienen obligados a respetar las indicaciones y señalización para el tráfico interior.

Artículo 21.- Se prohíbe el aparcamiento fuera de las zonas reservadas para empresarios y visitantes, así como en el interior de las naves o la ocupación por terceros de las zonas reservadas.

Artículo 22.- La carga y descarga sólo podrá realizarse en las zonas destinadas a este fin, salvo en casos especiales y previa autorización de la Administración del Centro.

Artículo 23.- Los usuarios deberán devolver el local al Ayuntamiento, a la terminación o extinción del período de uso, en las mismas condiciones que lo recibieran.

Artículo 24.- La empresa alojada se obliga a asegurar contra incendio, robo y responsabilidad civil los locales y naves cuyo uso se ceda y en las condiciones que se estipulen en el Pliego de Condiciones Regulator para acceso al Centro.

Artículo 25.- A fin de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el punto anterior, la empresa deberá presentar en la administración del Centro copia de la póliza suscrita y de los recibos satisfechos en el plazo que se determine en el Pliego de Condiciones regulador para acceder al Centro.

Artículo 26.- El Ayuntamiento de Tomelloso no estará obligado a responder de los daños y perjuicios ocasionados por casos fortuitos o por fuerza mayor, tales como humedades, escapes de agua o de gas, cortocircuitos, desprendimientos, etc., ni por los que puedan sufrir las personas o cosas en caso de incendio, robo y, en general, cualquier daño o accidente.

Artículo 27.- Los usuarios se obligan a comunicar cualquier avería, rotura o desperfecto a la administración del Centro en el momento de su detección, sea en el interior de los locales o en los espacios comunes.

Artículo 28.- Los usuarios deberán conservar y mantener a su costa el local en el estado en que les fue entregado, ejecutando todas aquellas reparaciones, incluso retirada de escombros y materiales, a que diese lugar la utilización del mismo para la actividad permitida y pactada y, en especial, las reparaciones cuya omisión puedan dañar a otros locales, naves o despachos, zonas de utilización conjunta, o comprometa la estabilidad, la uniformidad y el decoro del Centro. Si el usuario no realizara las reparaciones a que estuviese obligado después de ser requerido para ello, podrá el Centro ejecutarlas a costa del usuario.

Artículo 29.- Los usuarios deberán permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que el Centro estime necesarias para el local o nave, renunciando a la reclamación de indemnización alguna por las molestias o perjuicios que las mismas puedan ocasionar.

Artículo 30.- Los usuarios del Centro no podrán efectuar modificaciones de ningún tipo en el exterior del módulo asignado, así como tampoco colocar rótulos o elementos decorativos que no sean los establecidos por el Centro. Tampoco podrán colocarse casetas o instalaciones exteriores al propio Centro.



Artículo 31.- Para las modificaciones interiores deberá contarse previamente con la autorización escrita del Centro, siendo estas en todo caso por cuenta del empresario.

Artículo 32.- Todas las mejoras efectuadas por el empresario en el local o nave, fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio del local sin derecho indemnizatorio a favor del empresario.

Artículo 33.- La empresa alojada deberá instalar y mantener con sus medios técnicos y económicos cuantos equipamientos especiales sean necesarios para evitar evacuaciones nocivas, tanto sólidas como líquidas o gaseosas al entorno exterior que pudieran producirse por su actividad. En todo caso, la actividad que se desarrolla estará sometida a las disposiciones vigentes.

Artículo 34.- Los empresarios alojados deberán mantener limpio el entorno exterior de su nave o local, sin que puedan almacenarse en el mismo materiales, productos o residuos.

Artículo 35.- Se prohíbe el lavado y reparación de vehículos o maquinaria en las zonas comunes.

Artículo 36.- Se prohíbe la tenencia de animales en todo el recinto del Centro.

Artículo 37.- Los usuarios del Centro están obligados a depositar la basura de sus locales o naves en los contenedores destinados a este fin.

Artículo 38.- En el caso de residuos especiales no domésticos, como chatarra, escombros o residuos propios de su actividad, el adjudicatario se compromete a concertar un contrato de evacuación con la frecuencia necesaria.

Artículo 39.- La evacuación de aguas residuales se realizará a través del servicio general de alcantarillado. En el caso de líquidos con residuos especiales se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 40.- Las salas de reuniones, aulas, biblioteca y en general las de servicio común voluntario no simultáneo, serán utilizables, según disponibilidad, por todos los usuarios del Centro o por solicitantes externos al mismo, previa autorización de la Administración del Centro, la cual será concedida por orden de petición.

Artículo 41.- Los elementos de uso común serán utilizados correctamente, debiendo informarse a la administración del Centro sobre cualquier anomalía detectada.

Artículo 42.- La correspondencia y demás comunicaciones, siempre que no puedan ser recibidas por la propia empresa, serán depositadas diariamente en los espacios individuales instalados a tal efecto en el Centro.

Artículo 43.- Será causa de extinción de la cesión de uso:

- La renuncia expresa y por escrito del titular.
- Transcurso del plazo señalado en la cesión de uso.
- El impago del precio correspondiente en los plazos señalados en el Pliego de Condiciones regulador para acceder al Centro.
- El subarrendamiento, total o parcial, de la nave o local cedido así como constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización.
- La introducción en la nave maquinaria y demás elementos, así como la instalación de potencia eléctrica, que no se ajuste a la actividad permitida para la que se cede el espacio correspondiente y/o a las características técnicas del inmueble.
- La inactividad de la empresa durante tres meses o la no utilización del local o nave por el mismo tiempo, salvo que el Ayuntamiento de Tomelloso, atendiendo a la causa que provocara la inactividad, decidiera mantener los efectos de la cesión por el tiempo que estime pertinente.
- La declaración de quiebra, el concurso de acreedores, suspensión de pagos o el acuerdo de quita y espera de la empresa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





- La muerte o incapacidad sobrevenida del titular.
- La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad titular.
- El incumplimiento por la empresa de cualquiera de las estipulaciones y/o condiciones de la cesión.

La decisión de extinción de la cesión deberá ser acordada por el órgano correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y será seguida mediante el procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 44.- Serán sancionables las infracciones cometidas contra este reglamento y/o contra las demás condiciones incluidas y aceptadas para la incorporación como usuarios de las instalaciones y/o servicios del Centro.

Artículo 45.- El procedimiento y sanciones se ajustará a la normativa aplicable en el Régimen Local.
Tomelloso, 26 de agosto de 2026.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 2771

